



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

155

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 MAY 2005

VISTO: el Convenio celebrado el 22 de abril de 2005, entre el Ministerio de
2004/5/29 Transporte y Obras Públicas y el Banco de Seguros del Estado.-----

RESULTANDO: I) que el citado Convenio tiene por objeto realizar obras de
reparación en la Sala de Calderas de la Central de Servicios Médicos,
conforme a Resolución de Directorio del Banco de Seguros del Estado
N°183/2005.-----

II) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de su Dirección
Nacional de Arquitectura, contribuye con la asistencia técnica, ejecución de las
obras y administración, las que se realizarán por el régimen de administración
directa, así como los equipos e infraestructura empresarial (Cláusula 3ra.);-----

III) Que el Banco de Seguros del Estado, contribuirá con la suma de \$70.000.-
(pesos uruguayos setenta mil), que se atenderá con cargo a los rubros
correspondientes al Ejercicio 2005. Dicho monto en efectivo, ajustable por el
Índice General de Costos de la Construcción, elaborado por el Instituto
Nacional de Estadística, toma como índices para el ajuste el último publicado a
la fecha en que se haga efectivo el depósito y el último publicado a la fecha de
la estimación. (I.G.C.C. enero de 2004 = 147,35 con base 100 diciembre
1999), será depositado en la Cuenta de la Dirección Nacional de Arquitectura,
del Ministerio de Transporte y Obras Públicas N° 152 2441-0 del Banco de la
República Oriental del Uruguay (Cláusulas 3ra. y 4ta.).-----

CONSIDERANDO: 1) que la realización de los trabajos indicados en el mencionado Convenio, estarán a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por el régimen de Administración Directa, por lo que es pertinente autorizar a dicha dependencia para contratar directamente y ordenar el gasto resultante de los servicios y suministros necesarios a tales fines, según lo establecido por el Artículo 97 de la Ley N°15.851 de 24 de diciembre de 1986;-----

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto, procede aprobar el Convenio de que se trata.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase, en todas sus partes, el Convenio celebrado el 22 de abril de 2005, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Banco de Seguros del Estado, que tiene por finalidad realizar obras de reparación en la Sala de Calderas de la Central de Servicios Médicos, conforme a Resolución de Directorio del Banco de Seguros del Estado N° 183/2005.-----

2°.- Autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura del citado Ministerio, a ejecutar, hasta la suma de \$70.000.- (pesos uruguayos setenta mil) en efectivo, ajustable por el Índice General de Costos de la Construcción, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, tomando como índices para el ajuste el último publicado a la fecha en que se haga efectivo el depósito y el último publicado a la fecha de la estimación. (I.G.C.C. enero de 2004 = 147,35 con base 100



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

diciembre 1999), la realización de las indicadas obras por el régimen de Administración Directa.- Autorízase, asimismo, a la Dirección Nacional de Arquitectura, a efectuar todos los aprovisionamientos necesarios al amparo de lo dispuesto en el Artículo 97 de la Ley N°15.851 de 24 de diciembre de 1986.--

4°.- Establécese que el Banco de Seguros del Estado deberá, previa intervención de las oficinas pertinentes, poner a disposición de la Dirección Nacional de Arquitectura, el aporte en efectivo referido, en la Cuenta N°152 2441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay (Casa Central) de la indicada Dirección.-----

5°.- Establécese que la Dirección Nacional de Arquitectura, deberá rendir cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición de acuerdo con las normas legales reglamentarias.-----

6°.- Comuníquese y vuelva - por su orden - al Departamento de Convenios, Banco de Seguros del Estado y Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.-----

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República